Asunción, 29 de marzo de 2023

VMAAT/DGAF/DUOC/Nº 95/2023

Al Señor
ABG. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e

Tengo el agrado de dirigirme a Su Señoría, con relación a los motivos de retención del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2023 "Servicio de organización de eventos protocolares para el Ministerio de Relaciones Exteriores - Plurianual- ID 426.208.

Al respecto, a fin de dar respuestas a las observaciones se menciona cuanto sigue:

"*El requisito de acreditación de la experiencia por cada año no se adecua a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones estándar. Se solicita su adecuación al Pliego Estándar*".

Respuesta: Se realizó la adecuación conforme a lo solicitado.

"Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad financiera podría resultar limitante/excluyente."

Respuesta: Esta convocante no considera que el requisito sea limitante ni excluyente, ya que por la envergadura de los actos protocolares en la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene un papel importante en el desarrollo de la agenda internacional, tanto en el ámbitos de las Relaciones Políticas y/o Económicas a nivel internacional, la misma apunta a un servicio con los más altos estándares atendiendo a la mayor seguridad, por lo que las empresas que puedan brindar el tipo de servicio requerido deben de ser empresas sólidas en cuanto a su estructura operativa y financiera, por lo que consideramos que el requisito solicitado es una de las formas de demostrar su solvencia y solidez, no obstante para una mayor apertura y atendiendo los lineamientos de transparencias y libre competencia se reduce el porcentaje solicitado a un 30% del monto máximo del presente llamado.

"Con relación al requerimiento de que se acredite la propiedad de todos los equipos y/o vehículos y/o locales requeridos. Se solicita explicación del por qué el/los requisitos resultan técnicamente indispensables para participar en el procedimiento de contratación".

Respuesta: Referente al punto esta convocante considera necesario que por cuestión organizacional y de seguridad, los servicios para los eventos deben de ser provistos por una sola empresa que cuente con los equipamientos necesarios tanto como para el montaje y el correcto traslado de la misma, pues al hacer referencia a eventos protocolares la misma se reviste de ciertos protocolos en cuanto al manejo y al servicio en atención a que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano encargado de recibir agentes diplomáticos, establecer y hacer cumplir el protocolo por lo que el oferente deberá cumplir con dichos requerimientos. La convocante debe velar por la correcta provisión de los bienes y servicios en tiempo y forma, la cual además requerirá de una logística oportuna y eficiente para cumplir con lo requerido, a fin de evitar pormenores que pudieran suscitarse a la hora del traslado de alimentos, montajes y la logística en general. En ese sentido, esta convocante no puede quedar supeditada a la posibilidad de alquiler de vehículos refrigerados, debido a que dejaríamos a la decisión de un tercero la posibilidad o no de prestar el servicio en forma debida, es decir, independientemente a cuestiones legales de cumplimiento contractual, se dejaría al arbitrio del arrendador la posibilidad de cumplir con el contrato, dejando al arrendatario (proveedor) bajo una imposibilidad por caso fortuito o fuerza mayor ante la contratante, ante esta posible situación, es razonable y de cumplimiento posible a criterio de la convocante que los vehículos para el transporte de alimento y de equipos de montaje sean propios, de

esta forma recaería la responsabilidad única y exclusivamente, para la debida prestación del servicio, sobre el proveedor adjudicado.

"Anticipo para las MIPYMES" - Comentario: deben establecer en el pliego y el porcentaje.

Respuesta: En el presente llamado se prevé el anticipo para las MIPYMES, que será del 5% del monto máximo del mismo. Se ha indicado dicho porcentaje en el PBC.

"Conforme a lo que establece la normativa vigente, se solicita desglosar en la planilla de precios los servicios conexos solicitados" - Comentario: "1 1 90111501-001 En el catálogo: Servicio de Hotelería UNI Unitario: 93.550.000 Promedio: 823.913 ATENCIÓN, EL MONTO ES MAYOR AL 15% DEL PROMEDIO (...).

Respuesta: Al respecto se aclara que el monto de cada ítem corresponde a la suma de los sub ítems que lo conforman y que dichos sub ítems no son "conexos" sino que son los servicios requeridos. (Ejemplo, ítem 1 el precio de G 93.550.000 es la suma de los sub ítems –precios unitarios). A fin de verificar y analizar si los precios unitarios se adecuan a la normativa se debe corroborar el precio unitario de cada sub ítem y evitar una verificación automática de los precios unitarios, ya que dicho método de verificación no refleja el precio real. En ese sentido, se debe tener siempre presente que el SICP solo permite agrupar los bienes/servicios requeridos de formas: a) por lote (cuando la adjudicación será por lote también – no es el caso de este llamado-) o b) por ítem, dentro de los cuales el Sistema permite agregar por separado cada bien/servicio requerido con su precio unitario, como sub ítem.

Además, para la determinación del precio referencial unitario, la normativa establece los métodos a seguir por las Convocantes: 3 precios, promedio, precio más bajo, opciones, antecedentes, etc. y acompañados de un Dictamen de la UOC, lo cual la Convocante ha cumplido a cabalidad. **El análisis de precios referenciales requiere una verificación contextual e integral de la documentación que se acompaña evitando una apreciación superflua o aislada de todas las demás directrices de la reglamentación.**

El método de verificación de la DNCP es independiente a las exigencias con las cuales debe cumplir la Convocante a la hora de establecer los precios unitarios referenciales, conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020. Esta Convocante para la obtención de los precios referenciales ha optado por dos precios adjudicados en el SICP y un presupuesto remitido por un potencial oferente, se han adjuntado todos los antecedentes y se han agrupado los bienes/servicios que el SICP permite, por lo que la verificación de los precios referenciales se debe realizar de manera unitaria de los sub ítems y no por el total de los ítems.

"En el Pliego de Bases y Condiciones se establecen especificaciones que podrían encontrarse dirigidas a una marca. Favor justificar suficientemente la existencia de varias marcas que cumplan con las especificaciones técnicas o la necesidad técnica de mantener las especificaciones técnicas bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante".

Respuesta: Sobre el punto en referencia, esta convocante establece por medio de las especificaciones técnicas el tipo de hotel solicitado reuniendo ciertas características que debe de poseer ya que en el desarrollo de la agenda internacional el Ministerio de Relaciones Exteriores se encarga de recibir mandatarios en el marco de visitas oficiales y se encarga de llevar adelante reuniones internacionales implicando ello el arribo de comitivas de más de un estado por lo mismo esta cartera de estado especifica qué tipo de hoteles y en que radio urbano debe de encontrarse.

En la espera de haber dado respuesta y de haber subsanado las observaciones, solicito la publicación del respectivo llamado en el portal del SICP.

Hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Lic. Andrés Bogado
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Relaciones Exteriores